

RESUMEN

Capítulo I	1.305.500.000
Capítulo II	481.500.000
Capítulo III	593.300.000
Capítulo IV	67.700.000
Capítulo V	34.000.000
Capítulo VI	12.000.000
Capítulo VII	180.000.000
Capítulo VIII	10.000.000
Capítulo IX	511.000.000
Capítulo X	5.000.000
Total	3.200.000.000

ORDEN de 10 de agosto de 1971 por la que se determina el Diploma de Fisioterapeuta que será expedido a los invidentes.

Imo. Sr.: Vista la petición formulada por el Presidente de la Organización Nacional de Ciegos, concernientes a las Ordenes ministeriales de 11 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo) y de 26 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), que afectan a la Escuela de Fisioterapia de dicha Organización, así como el favorable informe del Rectorado de la Universidad Complutense, y oído el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—El texto del artículo 5.º de la Orden ministerial de 11 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo) es sustituido por el siguiente:

«Art. 5.º Los alumnos que hayan aprobado los dos cursos de la especialidad y realizado las prácticas reglamentarias de Hospital, obtendrán el Diploma de Fisioterapeuta, que será expedido por el Departamento.»

Segundo.—El texto del artículo 2.º de la Orden ministerial de 26 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), es sustituido por el siguiente:

«Art. 2.º Asimismo, en los casos en que haya de efectuarse el canje de Ayudantes de Fisioterapia a los invidentes, el correspondiente diploma deberá extenderse con la siguiente inscripción: «Fisioterapeuta que habilita al titular para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con el artículo 5.º de la Orden ministerial de 11 de abril de 1964.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1971.

VILLAR PALASI

Imo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de julio de 1971 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Imos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Agrícola «Huerta de Don Juan», de Turre (Almería).
Cooperativa del Campo «San Miguel», de Vivares (Badajoz).
Cooperativa Agrícola «San Carlos» de Barcelona.
Cooperativa del Campo «Cercados de Añaña», de Pagos de los Cercados de Araña San Bartolomé de Tirajana, Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).
Cooperativa «Sociedad Naranjera de Exportación número 5», de la Cooperativa Agrícola «San José», de Nules (Castellón de la Plana).
Cooperativa del Campo de Explotación Comunitaria de la Tierra de San Mamed (La Coruña).
Cooperativa del Campo «San Antón», de Bejarín-Purullena (Granada).
Cooperativa Agrícola Sociedad Juvenil para la Renovación de la Agricultura «Sojure A», de El Raal (Murcia).
Cooperativa Comarcal Ollvarera de Aceitunas Roda, de Roda de Andalucía (Sevilla).
Cooperativa Agrícola «Puzol», de Puzol (Valencia).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «Escolar Guarnadó», de Barcelona.
Cooperativa de Enseñanza y Promoción Social «L'Anella», de Cornellà de Llobregat (Barcelona).
Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora de los Milagros», de Puerto de Santa María (Cádiz).
Cooperativa de Consumo Local «Virgen de Begofia», de Madrid.

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial «Grupdem», de Barcelona.
Cooperativa Industrial de Promoción «Nuestra Señora del Carmen», de Valdelamaza (Huelva).
Cooperativa «Construcciones Valverde», de Valverde del Camino (Huelva).
Cooperativa de Confección «Setor», de Ubeda (Jaén).
Cooperativa «Harinera de San Bartolomé», de Mairena del Alcor (Sevilla).
Cooperativa Textil «Virgen de Tomalosa», de Torrecilla en Cameros (Logroño).
Cooperativa de Promoción Industrial «La Aurora», de Málaga.
Cooperativa Obrera de Marmolistas Sevillanos, de Sevilla.
Cooperativa Industrial Obrera Valenciana de Ebanistería, de Valencia.

Cooperativas del Mar

Cooperativa del Mar «Nuestra Señora de las Mercedes», de Granadilla, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativas de Viviendas «San Gabriel Arcángel», de Lérida.
Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal», de Málaga.
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Buen Suceso», de Castilleja del Campo (Sevilla).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 22 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Imos. Sres.: Subsecretario y Director general de Promoción Social.

CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobados por Orden de 22 de diciembre de 1970. (Continuación.)

Cuentas de gestión correspondientes al año 1969 y balances de situación en 31 de diciembre del mismo año, referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 28 de noviembre de 1970 y por el Consejo de Ministros, con carácter definitivo, en la reunión celebrada el día 18 de diciembre del mismo año y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de la Seguridad Social, de 21 de abril de 1966.